

de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

QUINTO.- La Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, de 25 DE FEBRERO, SOBRE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y LA GESTIÓN DE SUS RESIDUOS.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Otorgar a ECOTIC la autorización como SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE ORIGEN DOMÉSTICO EN LAS CATEGORÍAS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 Y PROFESIONAL EN LAS CATEGORÍAS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 Y 10 DEL ANEXO I DEL RD 208/2005 DE 25 DE FEBRERO, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con las siguientes.

CONDICIONES

Primera.- En un plazo máximo de nueve meses desde la constitución de la fianza, ECOTIC proporcionará una lista actualizada de los productores adheridos al sistema de gestión.

Segunda.- La entidad designada para la gestión del sistema es ECOTIC con domicilio en Avda de Sarriá 28, 1º 1ª, 08029 Barcelona.

Esta entidad está constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro de fundaciones medioambientales de ámbito estatal, del Ministerio de Medio Ambiente con el número 080004, a tenor de lo dispuesto en la Resolución de 18 de junio de 2005 de la Subsecretaría de Estado de Medio Ambiente y su N.I.F. es el G63809214.

Tercera.- El ámbito territorial de actuación de ECOTIC será el de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuarta.- La entidad designada para la recepción de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos es ECOTIC.

Quinta.- En un plazo máximo de nueve meses a partir de la constitución de la fianza, ECOTIC, contará con puntos de recogida suficientes para hacer acopio de los APARATOS ELÉCTRICOS Y

ELECTRÓNICOS en su ámbito de actuación, para lo que deberá dimensionar con anterioridad la necesidad de infraestructuras, en función de la capacidad de generación de la Ciudad Autónoma de Melilla, distinguiendo entre:

- a. Instalaciones Municipales.
- b. Canal de venta directo, distribuidores, servicios técnicos o de mantenimiento.

Al objeto de optimizar la gestión de los residuos se recomienda la creación de un mecanismo de coordinación entre los diferentes sistemas. En caso de que ECOTIC llegue a un acuerdo con otras entidades gestoras para optimizar la gestión de los residuos, presentará en el mismo plazo, un plan conjunto de actuaciones que detalle como se va a acometer la recogida en el ámbito de actuación de la presenta autorización.

Sexta.- ECOTIC presentará, en un máximo de nueve meses, desde la constitución de la fianza, una relación de los agentes económicos que intervendrán en la gestión, asumiendo el compromiso de garantizar el reciclado y/o valorización de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos puestos a su disposición por ECOTIC, aplicando el principio de proximidad en todas las etapas de la gestión de estos residuos. La capacidad de tratamiento de los gestores deberá ser tal que les permita atender los compromisos contraídos.

A este efecto se ha formalizado documento previo de captación de los residuos, con:

RECILEC, S.A.

C./ Johan G.. Gutenberg s./n.

Isla Cartuja

41092 SEVILLA.-

Séptima.- Los productores que deseen adherirse al sistema integrado de gestión podrán hacerlo mediante contrato de adhesión tal como figura en el Anexo V de la solicitud de autorización, comprometiéndose a satisfacer una cantidad única y fija como cuota de incorporación al sistema y otra en función de los equipos efectivamente puestos en el mercado

Octava.- En un período máximo de nueve meses, a partir de la constitución de la Fianza, ECOTIC determinará la cantidad de residuos de